Nº DE CONTRATO	20-22.07-2026-466
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CDP Nº	00-2026-CDP-569
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N.° 0000272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.
CONTRATANTE: NIT	HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS - E.S.E. DE DAGUA -VALLE No. 890.305.496-9.
VALOR:	$25.200.000 VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. VALOR SUJETO A TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
TERMINO O PLAZO	DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CONTRATISTA C.C. Nº	ANDRES FELIPE GIRALDO MORALES No. 1115065815
SUPERVISOR:	A quien se designe.

Entre los suscritos a saber **HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS** -Empresa Social del Estado –E.S.E del Municipio de Dagua Valle, entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 890.305.496-9, el cual según Articulo 194 de la Ley 100 de 1993 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal , dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa , creada como tal por medio del Acuerdo No 009, otorgado por el honorable Concejo Municipal de Dagua – Valle del Cauca el 26 de agosto de 1994 con domicilio principal en la el municipio de Dagua- Valle del Cauca y representada en este acuerdo de voluntades por el Doctor **FRANCISCO FONSECA AMARIS** mayor de edad, vecino del Municipio de Palmira- Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.436.685 expedida en El Banco-Magdalena, quien actúa en su condición Gerente nombrado mediante Decreto Municipal Nº 068-2024 de Marzo 26 de 2024 y debidamente posesionado mediante Acta No 29-2024 de Abril 01 de

2024 por la Alcaldesa del Municipio de Dagua -Valle y quien en adelante se denominara como ENTIDAD CONTRATANTE de una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE GIRALDO MORALES** identificado (a) con C.C. de ciudadanía No. **1115065815** y quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el Acuerdo No. 10-04.007 del 11 de octubre de 2024 Manual de Contratación y el Acuerdo No. 10-04.007 del 11 de octubre de 2024 del Estatuto de Contratación, además de las siguientes clausulas: **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el Numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que el Decreto No.780 del 06 de mayo de 2018, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. ..."* **3)** Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló lo siguiente: *"...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...".* **4)** Que la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Comunicado 80112 EE 31250 del 13 de junio de 2006, concluyó: ***"Las Empresas Sociales del Estado tienen naturaleza jurídica pública, se regulan por el derecho público, salvo en aspectos expresamente determinados por la Ley como la contratación que se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de observar los principios generales del Estatuto Contractual Público (Ley 80 de 1993).".*** **5)** Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el Numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **6)** Que mediante la Resolución No. 000272 del 16 de febrero de 2026, se asignan recursos para la Empresa Social del Estado Hospital José Rfino Vivas, por el valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.849.832.500 M/CTE). MCTE, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud **7).** Que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población **8).** Que el Hospital debe contar con apoyo de PSICOLOGIA dentro del proceso de la conformación de los equipos básicos en salud **9)** Que el **HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS –ESE de Dagua** – Valle está clasificada en Primer Nivel

PARÁGRAFO I: Los servicios se prestarán a todo costo y en la modalidad intra y extra institucional por parte de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II:** Prestar adicionalmente en caso de ser requeridos otros servicios relacionados con el Objeto contractual, necesarios para cumplir integralmente con las obligaciones legales del Hospital al respecto, cuyo valor se cancelará de acuerdo a lo establecido en este Contrato o en su defecto al valor acordado entre las partes. **SEGUNDA: DURACIÓN:** El plazo del presente contrato es **DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **$25.200.000 VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.** El Hospital José Rufino Vivas E.S.E. cancelará al contratista dicho valor mediante **CUATRO (4) pagos mensuales vencidos**, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.300.000).** El valor pactado será cancelado una vez presente la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período objeto de cobro debidamente cancelada, el informe de actividades previa aceptación por parte del supervisor designado al presente acuerdo contractual, suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, y el lleno de los requisitos legales y fiscales; a la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de cumplimiento de las actividades contratadas, debidamente verificado y aprobado por el supervisor designado para el presente contrato y por el Coordinador de los Equipos Básicos. Lo anterior, en atención a la naturaleza jurídica pública del Hospital y al cumplimiento de los principios de control y verificación del gasto público. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Se obliga a Prestar los Servicios, cumpliendo aspectos puntuales como:

CUPS	PSICOLOGIA	MES
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	90
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA y **MORBILIDAD (cronicidad)**	
990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR PSICOLOGIA	90
I10206	INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE ITS, VIH/SIDA Y HEPATITIS (pre)	60
I11206	EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ITS, VIH/SIDA Y HEPATITIS (pos)	
I10208	INFORMACIÓN EN SALUD PARA MEJORAR EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD A ADOLESCENTES Y JÓVENES	
I30101	ACOMPAÑAMIENTO AL INDIVIDUO Y LA FAMILIA EN LOS CENTROS DE ESCUC	

de Atención en Salud que presta Servicios de Baja Complejidad. **10)** Que de acuerdo con la cuantía del proceso, y en cumplimiento al Acuerdo No. 10-04.007 del 11 de octubre de 2024 Manual de Contratación y el Acuerdo No. 10-04.007 del 11 de octubre de 2024 del Estatuto de Contratación", se adelantó el procedimiento de Contratación Directa, en atención al artículo 26 del Manual de Contratación, el cual señala *"Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E, luego de realizado el respectivo estudio de mercado, verificación de precios y análisis de precios históricos, podrá dar a conocer a uno (01) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contracción a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la naturaleza: se podrá contratar, independiente de su cuantía de manera directamente en los siguientes casos: 26.1.2 Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión (incluidos los correspondientes a procesos asistenciales y administrativos) y para la realización de trabajos artísticos, científicas, artísticas, servicios generales, servicio de vigilancia, tecnológicas o de capacitación los cuales se podrán celebrar con personas naturales o jurídicas que acrediten idoneidad o experiencia para ejecutar el objeto contractual"*. **13)** Que el Gerente del Hospital está autorizado para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No.0139 del 17 de enero de 1996 y demás concordantes; en especial, de conformidad con el Acuerdo No. 10-04.007 , expedido el 11 de octubre de 2024, por la Junta Directiva de la Institución Manual de Contratación de la E.S.E. **14)** Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada , si no para la ejecución de actividades , procesos , procedimientos o proyectos concretos y específicos , que en ningún momento implican e implicarán , dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E. **15)** La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional. **16)** Que de acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Contratación Directa o Privada, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, por lo que el Gerente del Hospital procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las Cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N.° 0000272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.**

I30104	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES RECIBIDAS A LAS PERSONAS CON RIESGO IDENTIFICADO EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
	TOTAL ACTIVIDADES POR MES	**240**

1) Capacitar y orientar al equipo básico en salud la aplicación del componente psicosocial de la ficha de caracterización.

2) Realizar el analisis de riesgos y determinantes psicosociales individual, familiar y comunitario.

3) Coadyudar en la formulacion del plan integral de cuidado primario PICP.

4) Participar de las reuniones y sesiones del EBS basado en diagnostoicos de 3280.

5) Ofrecer consulta en el marco de la 3280 en todos los ciclos de vida.

Cumplir de manera estricta y verificable con las metas asistenciales y operativas establecidas en el presente contrato, las cuales se encuentran detalladas a continuación, garàntizando su ejecución con periodicidad mensual, conforme a los lineamientos definidos por el HOSPITAL, la Resolución 3280 de 2018 y demás normas aplicables. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de las actividades asignadas, incluyendo los códigos CUPS, coberturas, frecuencias y demás indicadores definidos, debiendo soportar su ejecución mediante los respectivos registros en historia clínica, reportes, facturación y demás evidencias exigidas por la supervisión del contrato como se detalla a continuación:

Ciclo de vida primera infancia	8 d A 5 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	**Z001**	Control de salud de rutina del niño
Ciclo de vida infancia-	6 A 11 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	**Z002**	Examen durante el periodo de crecimiento rápido en la infancia
Ciclo de vida adolescencia	12 A 17 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	**Z003**	Examen del estado de desarrollo del adolescente
Ciclo de vida juventud	18 A 28 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	**Z003**	Examen del estado de desarrollo del adolescente
Ciclo de vida juventud	18 A 28 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	**Z003**	Examen del estado de desarrollo del adolescente
Ciclo de vida juventud	18 A 28 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	**Z003**	Examen del estado de desarrollo del adolescente
Ciclo de vida juventud	18 A 28 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	**Z003**	Examen del estado de desarrollo del adolescente
Ciclo de vida ADULTEZ	29 A 59 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	**Z108**	Otros controles generales de salud de rutina de otras subpoblaciones definidas

Ciclo de vida VEJEZ	MAYOR O IGUAL A 60 AÑOS	**Z108**	Otros controles generales de salud de rutina de otras subpoblaciones definidas
Ciclo de vida MATERNO PERINATAL	MUJERES DE 14 A 49 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	**Z316**	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA PROCREACION
Morbilidad	Morbilidad	**F191**	USO NOCIVO DE MULTIPLES DROGAS Y DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ABUSO)
Morbilidad	Morbilidad	**F192**	SINDROME DE DEPENDENCIA DE MULTIPLES DROGAS Y DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Morbilidad	Morbilidad	F193	ESTADO DE ABSTINENCIA DE MULTIPLES DROGAS Y DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Morbilidad	Morbilidad	F194	ESTADO DE ABSTINENCIA DE MULTIPLES DROGAS Y DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON DELIRIO
Morbilidad	Morbilidad	F195	TRASTORNO PSICOTICO DEBIDO AL USO DE MULTIPLES DROGAS Y DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Morbilidad	Morbilidad	F196	SINDROME AMNESICO DEBIDO AL USO DE MULTIPLES DROGAS Y DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Morbilidad	Morbilidad	F197	TR.PSICOT.RESID. Y DE COMIENZO TARD. DEB.A USO DE MULTIPLES DROGAS Y OTRAS SUST. PSICOACTIVAS
Morbilidad	Morbilidad	F198	OTRO TR.MENT.Y DE COMPORT. DEBIDO A USO DE MULT. DROGAS Y DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

6) Manejo de crisis inicial.

7) Informar, educar y capacitar a las familias, la comunidad y los entornos frente a los determinantes sociales en salud mental y convivencia pacifica.

8) Realizar diagnostico y fortalecimiento de dispositivos comunitarios en la comunidad como lo son zonas de orientacion y centros de escucha en el entorno educativo y comunitario.

9) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.

10) Liderar estrategias educativas de rehabilitacion basada en comunidad en situaciones de salud mental y convivencia pacifica.

11) Custodiar, responder y hacer uso racional de los insumos, inventarios y elementos devolutivos bajo su responsabilidad.

12) Notificar al coordinador de las incidencias que se presenten en el desarrollo de la labor. Asi como tambien las situaciones presentadas con sus instrumentos de trabajo.

13) Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad.

14) Salvaguardar la informacion obtenida conservando la confidencialidad de la informacion.

15) No comunicar a terceros, salvo autorizacion expresa y escrita del contratante o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tengan sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgacion pueda ocasionar perjuicios al HOSPITAL o las personas a quienes preste el servicio.

16) Utilizar adecuadamente, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los materiales, instrumentos, utiles, aparatos tecnologicos que le hayan sido facilitados para la prestacion de sus servicios.

17) Asistir a los programas de capacitacion y reuniones programadas por la coordinacion del proyecto o los entes territoriales de salud.

18) Participar de las capacitaciones y/o reuniones que se programen.

19) Mantener una adecuadda relacion con la poblacion a atender y con el personal de salud y los coordinadores e instituciones de salud.

20) Presentar el informe mensual de actividades de acuerdo a los lineamientos definidos por el HOSPITAL.

21) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio que incluya registro fotografico y listas de asistencia.

22) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **23)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.

24) Referenciar a personas identificadas con riesgo a la atencion en salud mental para la activacion de la ruta.

25) Realizar estrategias de informacion y educacion enfocada en salud mental.

26) Cumplir con la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad legal derivada de su incumplimiento. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva planilla de

aportes a seguridad social, debidamente cancelada y correspondiente al mes en el cual se radique la cuenta de cobro.

27) Apoyar a EL HOSPITAL desarrollando las demás actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten y que tengan relación con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor del presente contrato se encuentra estrictamente condicionado al cumplimiento total, efectivo, verificable y satisfactorio de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, en los términos establecidos en el objeto, las obligaciones específicas y las metas definidas. En consecuencia, el incumplimiento total o parcial de dichas obligaciones, así como el no alcance de las metas mensuales previstas, dará lugar a la no autorización de pago alguno por parte del HOSPITAL. Para efectos de reconocimiento económico, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento integral de las actividades y metas asignadas, debidamente soportadas mediante informes, registros en historia clínica, facturación correspondiente y demás medios de verificación exigidos por la supervisión del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, tales como la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la terminación anticipada o la efectividad de las garantías, de conformidad con la normativa vigente y las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse en articulación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB que tienen relación contractual con el HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS E.S.E. (NUEVA EPS, COOSALUD y COMPENSAR), garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y normativos vigentes. En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá presentar de manera mensual al auditor, supervisor o coordinador designado, el informe de ejecución de actividades, el cual deberá estar debidamente soportado con la facturación correspondiente, evidenciando el cumplimiento de las metas y actividades desarrolladas conforme a los códigos CUPS aplicables. En ningún caso se reconocerán actividades que no cuenten con el respectivo soporte de facturación, ni aquellas que no se ajusten a los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la no aprobación del informe y, en consecuencia, a la no autorización del pago correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL HOSPITAL para declarar la caducidad del contrato o su terminación unilateral y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que la ejecución se desarrollará principalmente en el marco de la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), tanto en las instalaciones del HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS E.S.E. como en los territorios, microterritorios, hogares y comunidades asignadas, conforme al cronograma y planeación definidos por la entidad. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio en los diferentes entornos de atención intra y extramural, de acuerdo con las necesidades del servicio y los lineamientos de la estrategia de Atención Primaria en Salud.**PARÁGRAFO QUINTO:** Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones

contractuales, EL HOSPITAL dispondrá de servicio de transporte para el desarrollo de las actividades en los territorios asignados en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS), el cual contará con horarios previamente definidos de salida y retorno. EL CONTRATISTA deberá ajustarse a dichos horarios para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas asignadas. En caso de que EL CONTRATISTA no haga uso del servicio de transporte dispuesto por EL HOSPITAL, deberá garantizar su desplazamiento por sus propios medios, sin que esta circunstancia constituya justificación válida para el incumplimiento de las obligaciones, actividades o metas establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las actividades anteriormente descritas deben ser realizadas conforme las EAPB, las cuales tienen contratación con el HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS E.S.E. (NUEVA EPS, COOSALUD Y COMPENSAR). mensualmente el contratista, deberá presentar informe al auditor asignado donde debe estar soportado con la facturación realizada las actividades y metas cumplidas con los códigos cups. no se aceptaran actividades sin facturación y que no correspondan con los lineamientos de la resolución 3280 del 2018. **PARAGRAGO SEPTIMO:** Todas la OPS deben ser evolucionadas en la historia clínica de RIAS y cerradas con su respectivo diagnóstico, en un tiempo no mayor a 3 días. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL.** Las siguientes: **a)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA, la información requerida para la ejecución contractual. **b)** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los procesos objetos del contrato. **c)** Pagar las cuentas a EL CONTRATISTA debidamente firmadas y legalizadas, previo su trámite y viabilidad de las mismas por parte del Supervisor del contrato; y **d)** En general EL HOSPITAL se compromete con LA CONTRATISTA a prestarle toda la colaboración que este requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**. El presente Contrato se rige por las normas del derecho privado en virtud de lo estipulado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **SEPTIMA: CLASE DE CONTRATO.** Por ser un Contrato de Prestación de Servicios, entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral y como consecuencia de ello no habrá por parte de EL HOSPITAL lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporados al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. La terminación anticipada de este Contrato procede: **a)** Por el mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. **b)** Por decisión autónoma de EL HOSPITAL en cualquier tiempo y/o por causa o efecto de normatividad que así lo disponga, lo cual deberá constar por escrito; y **c)** Por incumplimiento del Contrato. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por cualquiera de las causales que establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones que regulen

la materia, en especial las consagradas en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 12 julio de 2011, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato. **DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha suma será posible descontándose de los créditos a favor de EL CONTRATISTA cuando sea ésta la parte incumplida. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante el procedimiento señalado en el nuevo Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011, Artículo 86). EL HOSPITAL podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a LA CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente a EL HOSPITAL o haciendo efectiva, en lo pertinente, la Garantía Única o por vía jurisdiccional. **DECIMA CUARTA: CESIÓN.** Dado que el presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de LA CONTRATISTA le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo sin previo consentimiento de EL HOSPITAL. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS.** LA CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública del Hospital, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL la garantía única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria. La misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más; y **b) Calidad del servicio:** Por la suma equivalente al 20% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el municipio de Dagua- Valle del Cauca, como domicilio contractual. **DECIMA SEPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL se obliga a reservar con destino a este contrato la suma del **VALOR TOTAL,** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL ejercerá la supervisión o vigilancia de este Contrato a través del Subgerente de la E.S.E., quien tendrán las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Resolver las consultas que le formule LA CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato. **e)** Presentar informe sobre la ejecución de la supervisión y control a la Gerencia de EL HOSPITAL. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a EL HOSPITAL de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por LA CONTRATISTA. **j)** Autorizar o rechazar el pago de las cuentas de cobro; y **k)** Las demás que establezca la Ley. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos integrales de este

Contrato los siguientes: **a)** Estudio previo de factibilidad, conveniencia o necesidad de esta contratación. **b)** La Fotocopia del RUT. de LA CONTRATISTA. **c)** Fotocopia de la C.C. de ciudadanía de LA CONTRATISTA. **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y **f)** Hoja de Vida soportada de LA CONTRATISTA (Formato Único, certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios). **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de la respectiva Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución se requiere de: **a)** Constitución del Registro Presupuestal por parte de EL HOSPITAL. **b)** Constitución de las Garantías por parte de LA CONTRATISTA; y **c)** Aprobación de las Garantías por parte de EL HOSPITAL. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que una vez culminado el Contrato en la forma y tiempo debido, se procederá a su liquidación final dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a su ejecución. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en el Municipio de Dagua – Valle.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en el Municipio de Dagua – Valle, el día SIETE (07) SEPTIEMBRE del año dos mil veintiséis (2026).

Por EL HOSPITAL	Por EL CONTRATISTA
	Andres felipe Giraldo M.
FRANCISCO FONSECA AMARIS	**ANDRES FELIPE GIRALDO MORALES**
Gerente	**1115065815**
	Contratista